

REGLAMENTO
DEL
Sanatorio Quirúrgico
DEL
DOCTOR MADRAZO

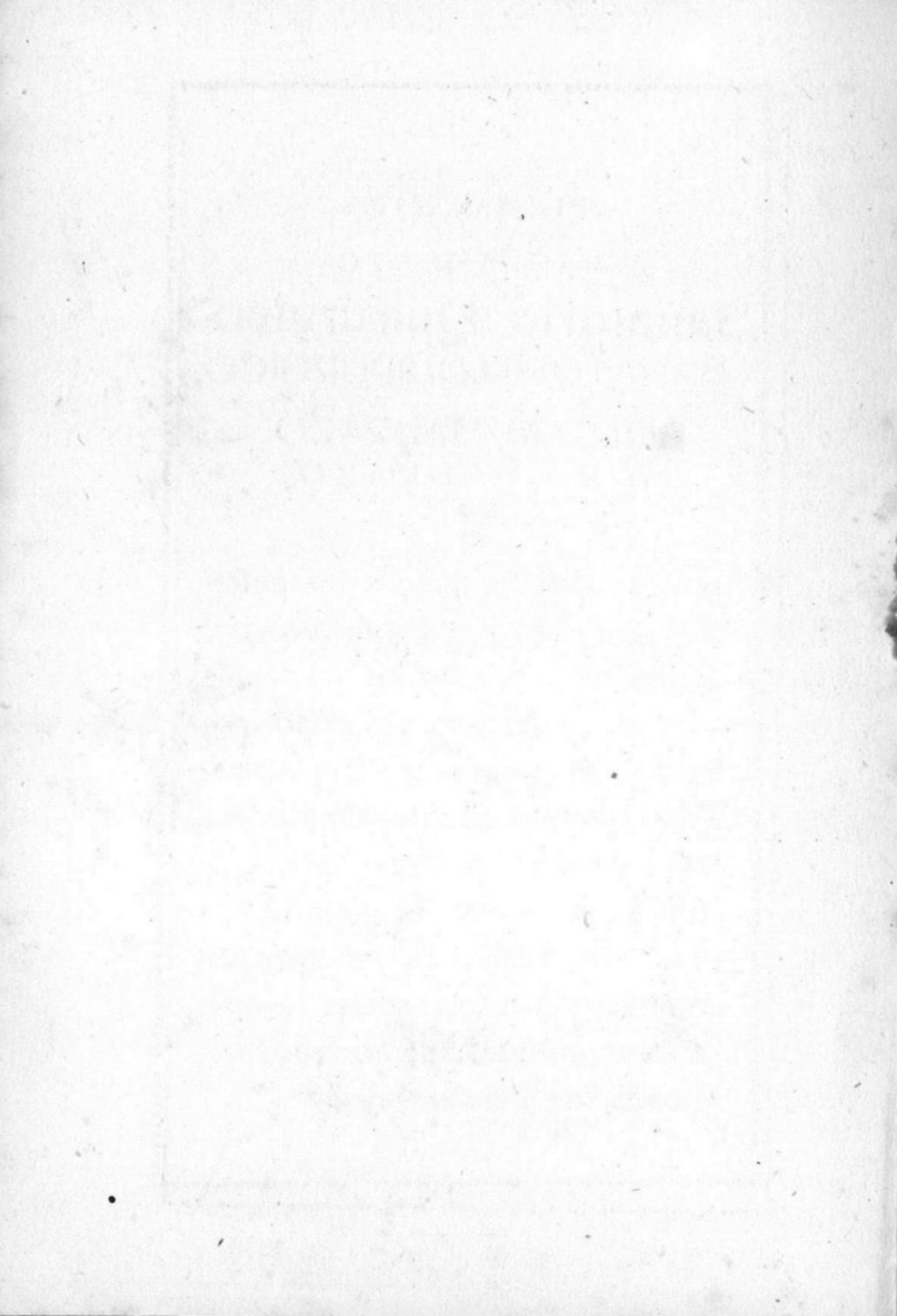


Teléfono 20-91.-SANTANDER



SANTANDER
—
Imp. de «El Diario Montañés»

1926



REGLAMENTO
DEL
SANATORIO QUIRÚRGICO
DEL
DR. MADRAZO

1.º Antes de ingresar los enfermos necesitan ser reconocidos por el Director o por uno de los demás médicos del Sanatorio y dados por aquél o por éstos como admisibles. Todo enfermo o acompañante debe leer y dar por aceptadas las condiciones del presente Reglamento.

2.º El médico de cabecera del enfermo, puede presenciar la operación poniéndose de acuerdo previamente con el Director.

3.º *El Sanatorio* se halla dividido en tres clases según el confort que deseen disfrutar los enfermos.

La primera clase se halla instalada en el edificio principal, en donde cada enfermo dispone de una habitación completamente independiente y lujosamente amueblada.

El enfermo que quiera acompañarse de alguno de su familia o servidumbre, podrá hacerlo tomando habitaciones que se comunican entre sí, y que se pagan independientemente. Cuando el enfermo es un niño, puede igualmente ser acompañado de su madre o familia, en las mismas condiciones anteriores.

El precio por cada individuo en primera clase es de *treinta ptas.* por estancia.

4.º La clase segunda se encuentra instalada en el edificio principal, en habitaciones perfectamente amuebladas; pero cada habitación está destinada para dos enfermos. Los enfermos de segunda clase pueden acompañarse de uno de su familia o servidumbre, ocupando la misma habitación.

El precio de segunda clase es de **quince pesetas** por estancia.

5.º La clase tercera se ha instalado en dos pabellones independientes, uno para hombres y otro para mujeres. Cada uno de estos pabellones, además de las habitaciones destinadas a servicios generales, tiene un salón destinado a la común instalación de enfermos.

En esta clase no puede acompañar nadie de la familia al enfermo

de un modo permanente, como sucede en primera y segunda, pero, como se verá después, podrá ser visitado todos los días.

El precio por estancia de enfermo de tercera clase es de *siete pesetas*.

6.º El precio de la operación es convencional.

7.º En el precio de la operación no van incluidos el material de curas ni cuantos medicamentos necesite el enfermo para su curación.

8.º De todo cuanto dinero, valores o alhajas tenga el enfermo se hará cargo si éste lo desea, el Administrador Gerente, siendo él y la Caja del Establecimiento responsables de su pérdida, no así de aquellos intereses de que el enfermo no haya hecho entrega.

9.º Los enfermos tendrán las mudas de ropas interiores necesarias durante su estancia en el Sanatorio.

En las habitaciones de los enfermos no se permitirán baules ni otros objetos que los reglamentarios con que cuenta la casa para el servicio de los mismos. De todo lo demás se hará entrega y pasará al almacén.

10. La casa se encarga del lavado y planchado de las ropas particulares de los enfermos por cuenta de éstos

11. La reglamentación de la alimentación del enfermo, será siempre dirigida por los médicos del Establecimiento, ateniéndose siempre a las indicaciones técnicas.

12. Los enfermos de primera clase pueden comer en sus habitaciones.

13. Los de segunda clase, dado que se levanten, tienen que comer en el comedor general de su clase.

14. Los de tercera clase tienen en cada pabellón su comedor, en donde comerán en colectividad cuando se levanten.

15. Será considerado como extraordinario, y por lo tanto pagado aparte: toda alimentación especial pedida por el enfermo, así como las aguas minerales.

16. Los enfermos podrán recibir la visita de la familia o amigos, todos los días de tres a cinco de la tarde, teniendo en cuenta los visitantes de limpiarse bien el polvo del calzado al entrar en el Establecimiento.

17. Tendrán sumo cuidado los que visiten a los enfermos de no

hacerlo en el caso de que existiera en su casa una enfermedad infecciosa, como fiebre tifoidea, difteria, escarlatina, sarampión, erisipela, fiebre puerperal y supuraciones de cualquier parte del cuerpo.

18 Existe en el Establecimiento una biblioteca de autores españoles y franceses destinada a dar esparcimiento al espíritu de los operados.

19. Cuenta este Sanatorio con un señor Sacerdote, el cual se encuentra a disposición de los enfermos para las necesidades propias de su ministerio, y también este señor Sacerdote dice una misa diariamente en la Capilla del mismo y que pueden oír cuantos se hallen en condiciones.

20. Toda reclamación de cualquier clase que sea, debe dirigirse a la Madre Superiora.

21. Los enfermos que después de salir del Sanatorio necesiten curas, renovación de apósitos, ecétera, ecétera, pagarán por ellos los mismos precios que los enfermos de la policlínica.

22. En caso de fallecimiento de cualquiera de los ingresados en la casa, el entierro será a las siete en verano y a las ocho en el invierno.

23. El pago de cuantos servicios se presten de el personal facultativo en esta capital o fuera de ella y de las estancias causadas en el mismo, se realizará precisamente en la administración del Sanatorio en Santander.

Santander, 1 de noviembre, 1926.

La Dirección.

